

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo S-SdEM107-2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97

Bucaramanga, 04 de mayo 2022

Señores

CARLOS FELIPE PARRA ROJAS
WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES
MARINA DE JESUS AREVALO DURAN.
ANTONIO VICENTE SANABRIA CANCINO

Carrera 11 #34-52, Fase 2. Alcaldía de Bucaramanga (sótano)
Bucaramanga

ASUNTO: Respuesta proposición No. 40 aprobada en sesión del 22 de abril de 2022.

Cordial saludo Honorables Concejales,

De manera atenta me permito remitir respuesta a la proposición No. 40 aprobada en sesión del Honorable Concejo el día 22 de abril de 2022 y enviada para conocimiento de la Secretaría de Educación el pasado 27 de abril de 2022, frente a las inquietudes que se presentan se otorgará respuesta a cada uno de los cuestionamientos en los siguientes términos:

1. Respecto de los servicios de Transporte Escolar y alimentación Escolar sírvase informar las razones de hecho y de derecho que sustentan la modalidad de selección por el mecanismo de bolsa mercantil usada para los dos contratos en mención que se encuentran en ejecución.

R/ Con el fin de dar repuesta me permito señalar que los servicios de Transporte Escolar y Programa de Alimentación Escolar PAE para la vigencia 2022, fueron seleccionados en la vigencia 2021 bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos, modalidad que se encuentra jurídicamente consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.2.11. del Decreto 1082 de 2015, y para la cual debe acudir al escenario de Bolsa Mercantil de Colombia.

La Bolsa Mercantil, es una institución que se rige por el derecho privado, cuyo objeto principal es el de organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes, productos y commodities sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden transarse en los mercados bajo su administración, regido por las disposiciones de la Ley 964 de 20051 y el Decreto 2555 de 2010.



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo S-SdEM107-2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97

De igual forma es importante destacar que las bolsas de productos son escenarios públicos idóneos y autorregulados de altos estándares de calidad, para realizar transacciones de productos, valores y derivados financieros, con transparencia, honorabilidad y seguridad.

Bajo ese entendido, en desarrollo del marco legal aplicable, la Bolsa Mercantil sirve de escenario de negociación en la cual acuden las sociedades comisionistas de la Bolsa, que de conformidad con el régimen legal vigente se encuentren autorizados a ingresar al foro bursátil o acceder a los sistemas de negociación que ésta administra y en ese orden.

En desarrollo de su objeto social, la Bolsa administra entre otros, el Mercado de Compras Públicas ("el MCP" en lo sucesivo) a través del cual, en el marco de la Ley 1150 de 2007, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y de su Reglamento de Funcionamiento y Operación ("el Reglamento" en lo sucesivo), aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia ("la SFC" en lo sucesivo), pone a disposición de las Entidades Estatales su infraestructura para que éstas a través de las sociedades comisionistas miembros de bolsa adquieran bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como productos de origen o destinación agropecuaria, a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsas de Productos expresamente regulada en las citadas disposiciones.

2. Respecto de los servicios de Transporte Escolar y alimentación Escolar sírvase informar las razones de hecho que sustentan que ambos son servicios de condiciones técnicas uniformes, cuando en el inmediato antecedente histórico de esta entidad y otras no se habían definido así.

R/ Frente a esta inquietud es importante señalar en primer lugar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 las modalidades de selección determinadas normativamente para la selección del contratista son las siguientes: "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa...", es así como en las vigencias anteriores al 2020 la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga acudió a la modalidad de licitación pública para el caso del programa de alimentación escolar PAE y en lo que respecta a transporte escolar se seleccionó a través de la modalidad de subasta inversa. A partir de la vigencia 2021 y 2022 se optó por realizar la selección de los operadores del programa de alimentación escolar PAE y transporte escolar, bajo la modalidad de selección abreviada por bolsa de productos.



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo S-SdEM107-2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se entiende por Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes lo siguiente: *“Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”*, es así como tanto en el programa de alimentación escolar PAE como el transporte escolar, el Gobierno Nacional expide los decretos y resoluciones que regula concretamente la prestación de los servicios de alimentación escolar y transporte escolar y que establecen unas especificaciones y particularidades de manera focalizada, como lo son entre otros el Decreto 1079 del 2015 para transporte escolar y la Resolución 29452 de 2017 y la Resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021 para el servicio de alimentación escolar PAE, lo que lleva a concluir que, de un lado las entidades públicas que requieren de tales servicios y de otro lado las Empresas que lo prestan deben atender a unas especificaciones técnicas que deben cumplirse en general y comúnmente por todos los prestatarios y usuarios del servicio.

De tal suerte que hoy, podemos hablar que el servicio de transporte escolar terrestre y programa de alimentación escolar tiene las mismas especificaciones técnicas y comparte patrones de desempeño y calidad, para cualquiera de las empresas que legalmente están habilitadas para prestarlo y como bien podemos concluir que los servicios requeridos pueden catalogarse como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo que siguiendo el estatuto de contratación administrativa es posible usar diferentes modalidades licitación pública, selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos, selección abreviada por subasta inversa presencial procedimientos estos que lógicamente difieren en sus etapas, requisitos y tiempo, para seleccionar el proveedor que el Municipio de Bucaramanga está requiriendo.

3. Respecto de los servicios de Transporte Escolar y alimentación Escolar sírvase informar cuáles son los costos o beneficios económicos cuantificados que se ha ahorrado el municipio, si sigue contratando abogados y apoyos para estructuración y vigilancia de estos dos contratos, y los supuestos ahorros de estos costos son una de las razones que justifican en los estudios previos para seleccionar el mecanismo de bolsa mercantil.

R/ Los costos establecidos para el mecanismo de Bolsa, resultan ser mínimos al ver que la entidad estatal obtiene un mayor beneficio, toda vez, que la contratación se realiza con ayuda de personas idóneas, expertas y capacitadas en el mercado para satisfacer las necesidades de la entidad pública, de igual forma se cuenta con personal dispuesto durante toda la ejecución de la operación, el cual asesora y realiza acompañamiento constante a las supervisiones de las operaciones.



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo S-SdEM107-2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97

No obstante, la Entidad Estatal debe contar con un supervisor designado por la ordenadora del gasto, el cual corresponde a una persona de la planta de personal, de conformidad con lo establecido "**Artículo 2.2.1.2.1.19. Supervisión del cumplimiento de la operación.** Las Entidades Estatales deben designar un supervisor de la ejecución de las operaciones que por su cuenta realizan las bolsas de productos y del contrato de comisión". En lo que respecta a la ejecución de la operación del programa de alimentación escolar PAE y por la complejidad en su operación y con el fin de realizar un seguimiento y control adecuado y pertinente se cuenta con un equipo de profesionales interdisciplinarios que realizan apoyo a la supervisión.

A continuación, y con el fin de otorgar respuesta me permito adjuntar cuadro resumen correspondiente a las operaciones de transporte escolar y programa de alimentación escolar PAE, procesos que fueron adelantados finalizando la vigencia 2021, con ejecución para la vigencia 2022.

TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2022

OPERACIÓN BURSÁTIL	46782005
ITEM	SERVICIO DE TRANSPORTE POR LOTE - 3685-Servicio de transporte terrestre
PUJA	PRECIO POR PRECIO
presupuesto total	\$ 5.631.782.400,00
VALOR DE CIERRE	\$ 5.597.000.000
AHORRO	\$ 34.782.400
VALOR DE NEGOCIACION	\$ 5.597.000.000
IVA	\$ -
VALOR TOTAL NEGOCIACION	\$ 5.597.000.000



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo S-SdEM107-2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2022

OPERACIÓN BURSÁTIL	46782284	46795317
ITEM	PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE -GRUPO I	PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE - GRUPO II
GRUPÓ	I	II
PUJA	PRECIO POR PRECIO EN CONJUNTO DE BIENES	PRECIO POR PRECIO EN CONJUNTO DE BIENES
presupuesto total	\$ 12.735.526.272,00	13102121462
VALOR DE CIERRE	\$ 12.557.000.000	13071000000
AHORRO	\$ 178.526.272	\$ 31.121.462
VALOR DE NEGOCIACION	\$ 12.735.526.272	13.102.121.462
IVA	\$ -	\$ -
VALOR TOTAL NEGOCIACION	\$ 12.735.526.272	13.102.121.462

4. Exponga sí respecto de estos servicios de Transporte Escolar y alimentación Escolar, la calidad no ha bajado o se ha visto más comprometida, según las quejas en aumento de la comunidad y las denuncias en redes sociales desde que se contrataron por el mecanismo de bolsa mercantil.

R/ Con el fin de dar respuesta a esta pregunta nos permitimos señalar que, en lo que respecta tanto a transporte escolar como el programa de alimentación escolar PAE, se cuenta con una supervisión la cual realiza el seguimiento constante a la ejecución de las respectivas operaciones, lo cual permite verificar que se dé cumplimiento a lo solicitado en Ficha Técnica de Negociación y la normatividad vigente.

En lo que respecta a las quejas y denuncias presentadas por la comunidad es importante resaltar que la entidad se encuentra presta a recepcionar las mismas y a dar el trámite pertinente a cada una de ellas, para ello se han dispuestos diferentes canales. En cuanto a la calidad de los complementos alimentarios y la ejecución de las rutas escolares, la misma responde a las condiciones técnicas requeridas Ficha Técnica de Negociación y normatividad vigente para cada uno de las operaciones.

Adicionalmente, es importante resaltar que las condiciones de calidad del proceso son independientes de la modalidad de selección, pues estas se establecen de acuerdo a la necesidad de la entidad y en cumplimiento de la normativa vigente. Conforme a lo anterior, adelantar la contratación bajo la modalidad de selección abreviada por bolsa de productos no incide en la calidad y ejecución de los procesos.



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo S-SdEM107-2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97

5. Señale y exponga con soportes documentales que hayan sido parte del proceso de selección de estos dos servicios de Transporte Escolar y alimentación Escolar, que prueben la idoneidad y experiencia de estos contratistas para prestar estos servicios.

R/ Me permito dar respuesta en los siguientes términos: la Bolsa Mercantil de Colombia remitió a la Entidad los documentos que conforman la propuesta y documentos habilitantes del comitente vendedor seleccionado tanto para transporte escolar y programa de alimentación escolar PAE y por tanto se procedió a realizar la revisión de los mismos, siendo necesario aclarar que la respectiva habilitación para participar en la rueda de negocios fue otorgada directamente por la Bolsa Mercantil de Colombia y su equipo de revisión. Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha Técnica de Negociación numeral 7. "Revisión y aceptación documental", que señala de manera expresa:

"Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación."

Conforme a lo anterior, nos permitimos adjuntar la documentación correspondiente a la selección de las operaciones de transporte escolar y programa de alimentación escolar PAE.

6. Señale y exponga con soportes documentales que hayan sido parte del proceso de selección de estos dos servicios de Transporte Escolar y alimentación Escolar, que prueben la idoneidad y experiencia de estos contratistas para prestar estos servicios en las zonas rurales de nuestro municipio, y que prueben la experiencia pasada de estos servicios específicos en zonas rurales.

R/ En primer lugar es necesario señalar que la evaluación de los comitentes vendedores de transporte escolar y PAE es realizada directamente por la Bolsa Mercantil de Colombia de conformidad con lo establecido en el reglamento de bolsa.

La Bolsa Mercantil de Colombia remitió a la Entidad los documentos que conforman la propuesta y documentos habilitantes del comitente vendedor seleccionado tanto para transporte escolar y programa de alimentación escolar PAE y por tanto se procedió a realizar la revisión de los mismos, siendo necesario aclarar que la respectiva habilitación para participar en la rueda de negocios fue otorgada directamente por la Bolsa Mercantil de Colombia.

Por otra parte, es importante resaltar que los procesos adelantados por la Secretaría de Educación se encuentran enmarcados entre otros, bajo el principio de selección objetiva de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 el cual establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo S-SdEM107-2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97

busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes...”.

La selección objetiva comporta la obligación legal de fijar previamente en la etapa pre contractual como criterio de selección, requisitos de habilitación que garanticen la presentación de ofertas en igualdad condiciones y oportunidades, buscando que la selección de los futuros contratistas se realice bajo criterios claros, objetivos y justos, y en todos los eventos, que bajo ninguna circunstancia se genere desigualdad entre los proponentes.

Por lo anterior, exigir como experiencia para prestar estos servicios la acreditación de la prestación en las zonas rurales del Municipio, se constituye en un criterio no objetivo, que limita la participación, por lo que, se transgrede el principio de selección objetiva e igualdad, pues sería imponer a los futuros comitentes vendedores la acreditación de un requisito habilitante que sólo podrá ser acreditado por algunos, cuando lo que interesa al proceso es la acreditación de experiencia en el transporte de pasajeros por carretera y en lo que respecta al programa de alimentación escolar, se debe acreditar experiencia en la prestación de servicios de alimentación escolar de conformidad con el objeto a contratar, con el fin de que sea una experiencia proporcional y que permita una amplia participación.

7. Señale y exponga con soportes documentales que hayan sido parte del proceso de selección que el contratista seleccionado para prestar el servicio de transporte escolar en el municipio y actual prestador de este servicio, tenía vehículos idóneos técnica y mecánicamente para prestar este servicio en las zonas rurales del municipio, con vehículos nuevos y autorizados previamente en la resolución de habilitación del Ministerio de Transporte para prestación del servicio en zona rural, de manera previa a la selección de este. Y ratifique que son los servicios habilitados de manera previa a la selección del contratista los que actualmente prestan estos servicios en la zona rural.

RI Es necesario señalar que de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR, IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CONFORME RUTAS PRE-ESTABLECIDAS”, se establecieron condiciones técnicas de conformidad con el Decreto 1079 de 2015, para la prestación del servicio de transporte tanto urbano como rural de las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga.

En cuanto a las condiciones técnicas para la prestación del servicio de transporte escolar en zona urbana y rural, se encuentra consagradas en la Ficha Técnica de



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo S-SdEM107-2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97

Bienes, Productos o Servicios (para Mcp) o Ficha Técnica de Producto (Para Mercop), las cuales cumplen con normatividad legal vigente para el sector transporte.

Se anexa Ficha Técnica de Negociación y Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios (para Mcp) o Ficha Técnica de Producto (Para Mercop).

En cuanto a la documentación correspondiente a la selección de la operación de transporte escolar, nos permitimos indicar que la misma ya fue anexada en el numeral 5.

8. Remita los soportes documentales de los históricos vehiculares que expide el RUNT del vehículo TAZ 766, Y demás buses y vehículos que actualmente prestan el servicio de transporte escolar en el municipio de Bucaramanga y su zona rural.

R/ Con el fin de dar respuesta a la presente pregunta nos permitimos adjuntar el soporte documental RUNT del vehículo TAZ 766. Los demás soportes documentales RUNT de los demás buses y vehículos que se encuentran disponibles para la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio de Bucaramanga y en su zona urbana y rural, serán anexados una vez el comitente vendedor los allegue a la Entidad.

9. Finalmente, explique las razones de hecho, responsables, antecedentes, actividades de mitigación frente a las denuncias hechas previamente sobre la deficiencia y los peligros del servicio de transporte escolar en la zona rural' del municipio, y demás medidas de contingencia que tomo para evitar el accidente ocurrido en la zona rural del municipio específicamente en el sector del Vijagual el día de hoy 22 de abril de 2022, con el vehículo TAZ 766 Y otros ya denunciados previamente de mí parte, sobre que no cumplieran con las condiciones técnico mecánicas y otras para prestar este servicio de manera idónea en las zonas rurales de nuestro municipio. Así mismo, señale que protocolo se activó para atención de las víctimas y las medidas de reparación e indemnización a las víctimas que va a tomar el municipio, y sobre todo las acciones de no repetición de este tipo de tragedias.

R/ Es importante señalar que la operación de transporte escolar, en lo corrido de la vigencia 2022 ha contado con un seguimiento constante y oportuno por parte de la supervisión de la operación y en apoyo con la sociedad comisionista y como ejercicio de dicha supervisión se le ha requerido información y gestiones constantemente al comitente vendedor de transporte escolar que permita verificar la adecuada ejecución de las rutas escolares establecidas tanto para la zona urbana como rural del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la Ficha Técnica de Negociación y la normatividad vigente para el sector transporte.



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo S-SdEM107-2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97

De igual forma es relevante indicar que, en lo corrido de la vigencia 2022 se han presentado situaciones durante la ejecución de las diferentes rutas tanto urbanas como rurales, las cuales han sido atendidas oportunamente y se les ha realizado seguimiento. Resaltamos que un gran porcentaje de las situaciones presentadas durante los recorridos de las rutas responden a situaciones tales como mal estado en las vías establecidas para el recorrido de las rutas, razón por la cual se han iniciado las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes con el fin de que se realice una atención prioritaria de los sitios críticos e intervención de la malla vial terciaria del Municipio de Bucaramanga. Así mismo se ha solicitado apoyo interinstitucional que permita mejorar aspectos tales como la malla vial, controles viales, seguridad etc.

Lo anteriormente descrito y las demás gestiones propias de la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación y la normatividad vigente, constituyen acciones preventivas que mitigan los riesgos propios de la actividad de transporte, sin que ello signifique en sí, que es posible asegurar su no ocurrencia, pero sí es posible disminuir la probabilidad y el impacto en caso de presentarse alguna situación durante la ejecución de las rutas, con excepción un caso fortuito o fuerza mayor.

En cuanto a los hechos presentados el día 22 de abril de 2022, la supervisión inicio las gestiones así:

El 22 de abril de 2022 se realizó requerimiento al contratista a través del corredor CORREAGRO sobre los hechos y se solicitó documentación relacionada con el vehículo, el conductor, el acompañante y las condiciones de la prestación del servicio para ese día. Estamos a la espera de la respuesta del operador.

El 25 de abril de 2022 Se realizó nuevo requerimiento, por intermedio del comisionista CORREAGRO S.A., solicitando información de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio de transporte escolar por parte del operador.

El día 27 de abril de 2022 se realizó reiteración al operador Transportes Calderón S.A., solicitando respuesta al requerimiento de 22 de abril de 2022.

El 26 de abril de 2022 se expidió Circular No. 136 por la cual se dan lineamientos para la ejecución pertinente de la estrategia de permanencia Transporte Escolar específicamente en relación con los posibles retrasos o faltas producto de afectaciones de las rutas del transporte escolar, en la cual debe primar la seguridad y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

El día 28 de abril de 2022 se llevó a cabo Mesa de trabajo con la presencia de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Dirección de Gestión de riesgo del Municipio y la Secretarías de Infraestructura y Educación, con el fin de gestionar apoyo



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo S-SdEM107-2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97

interinstitucional para la prestación del servicio escolar en aspectos como malla vial, seguridad vial, controles viales, etc.

Frente a los hechos presentados el día 22 de abril de 2022, se brindó una reacción oportuna de las autoridades competentes y se realizó el traslado inmediato de los ocupantes a centros hospitalarios de la ciudad, quienes están siendo atendidos y de cuya evolución está al tanto la Administración.

La Secretaría de Salud del Municipio de Bucaramanga mediante comunicado oficial del 22 de abril de 2022 informa que *"...el sistema de emergencia medicas reacciono oportunamente y en diez minutos acudió a realizar el traslado de las personas involucradas en el accidente..."*

Cordial Saludo,


LAURA MILENA PARRA ROJAS
Secretaria de Educación (E)
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Laura Giraldo Gálvez- Abg CPS 
Dayanna Carreño Jaimes- Abg CPS 
Angélica Marcela Hernández Velazco- Abg CPS PAE 
Sandra Jhoen Álvarez Rodríguez- Nutricionista CPS PAE 
Revisó: Yadira Acevedo Pereira – Profesional Especializada. 

1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR, IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CONFORME RUTAS PRE-ESTABLECIDAS” con destino al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de producto anexa al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por **PRECIO**, en una (1) operación, tomando como referencia el valor máximo de negociación como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO PASAJE	CANTIDAD	DIAS	TOTAL
TRANSPORTE IDA Y REGRESO	\$ 9.300	3.154	192	\$ 5.631.782.400

Las rutas en las cuáles se prestará el servicio son las siguientes:

No	SALIDA/PARADERO	DESTINO	JORNADA	No. ESTUDIANTES	HORA ESTIMADA DE SALIDA	HORA ESTIMADA DE REGRESO
1	SHALOM, FINCA ROSA BLANCA, BLANCA MORALES, LOS CACERES	BOSCONIA	MAÑANA	90	05:45 a.m.	1:00 p. m.
2	CUCHILLA ALTA, LA Y	BOSCONIA	MAÑANA	12	05:45 a.m.	1:00 p. m.
3	SABANA (SALON COMUNAL), Y SAN IGNACIO LA SABANA (TIENDA DE DON ALFREDO), SAN IGNACIO (CASA DE SEÑORA GLORIA), PUENTE TIERRA	MEGACOLEGIO COLORADOS y TECNOLOGICO	MAÑANA/TARDE	17	05:15 -11:15	12:30 ,1:40 / 6:45 pm
4	SABANA (SALON COMUNAL), Y SAN IGNACIO LA SABANA (TIENDA DE DON ALFREDO), SAN IGNACIO LA SABANA (TIENDA DE DON ALFREDO), SAN IGNACIO (CASA DE SEÑORA GLORIA), PUENTE TIERRA	VIJAGUAL	TARDE	30	11:15 a.m	06:00pm

5	VEREDA EL GUALILO ALTO (FINCA EL ORIENTE), GUSTAVO ABRIL	RURAL LA MALAÑA, ORIENTE MIRAFLOREZ, AMERICAS, NORMAL, LICEO PATRIA NORMAL, AMERICAS	MAÑANA	30	5:00 (normal-liceo- oriente), 5:45(orientemiraflorez),6:15 (la malaña)	12:00m, 1:pm
6	VILLA CARMELO (FUENTE)	VIJAGUAL	MAÑANA	75	06:10 a.m.	11:30
			TARDE	56	11:00 a. m.	06:00pm
7	ANGELINOS SECTOR BOSCONIA (LA TRANQUILLA), FINCA DE DON JOSE SANTOS, TIENDA SEFELINO MEJIA	BOSCONIA	MAÑANA	26	05:45am	01:00pm
8	VEREDA MAGUEYES (ESCUELA) CAPILLA ALTA, SANTA RITA PARTE ALTA	ESCUELA SANTA RITA	MAÑANA	70	06:15am	01:00pm
9	VEREDA SAN CAYETANO	VIJAGUAL	TARDE	15	10:30am	06:00pm
10	ASENTAMIENTO EL NOGAL	MEGACOLEGIO	MAÑANA	31	05:30am	01:45pm
11	BOSCONIA (CASETA FERMIN), SECTOR LA CURVA, SANTOS BAJOS (DOÑA ANA GREGORIA), RANCHO PLUMA	SANTANDER, TECNOLOGICO, (IPA= ahora POLITECNICO) NORMAL-SALESIANO	MAÑANA	30	05:15am	12:30pm
			TARDE	30	11:30am	06:15pm
12	LOS SANTOS BAJO PARTE ALTA (LA CURVA)	SEDE LOS SANTOS (ESCUELA LOS SANTOS) PRIMARIA SEDE SANTA RITA (BACHILLERATO)	MAÑANA	36	6:20 a. m.	12:30 /1:00PM
13	SANTOS BAJO (CASA DE ANNA GREGORIA)	BOSCONIA	MAÑANA	88	06:10am	1:PM
14	SANTOS BAJO (CASA DE ANNA GREGORIA)	SEDE LOS ANGELES COLEGIO SANTANDER	MAÑANA	29	06:15am	12:00m
15	CAPILLA BAJA (BAHONDO) DEJA EN LA ESCUELA, LLANADAS, CORRAL DE PIEDRA, ROSA BLANCA (CASA DE LA PRESIDENTA JAC)	ESCUELA RURAL LA CAPILLA BOSCONIA	MAÑANA	94	05:45am	1:00PM
16	RETIRO CHIQUITO (KILOMETRO 12), GUALILO BAJO, MALAÑA)	ORIENTE MIRAFLORES BICENTENARIO AMERICAS MALAÑA LICEO PATRIA TECNOLOGICO NORMAL	MAÑANA	55	04:10m	12:00m
			TARDE	40	10:30am	6:45 p. m.

17	RETIRO GRANDE (EMBALSE), MONSERRATE BAJO; MONSERRATE ALTO, ESCUELA BOLARQUI, CUCHILLA ALTA, BOLARQUI	ESCUELA MONSERRATE, ESCUELA BOLARQUI	MAÑANA	55	04:40am	1:00 p. m.
18	EL INICIO - ABURRIDO ALTO - ESMERALDA (ESCUELA)	VIJAGUAL	TARDE	47	10:00am	06:00pm
19	SAN PEDRO ALTO (FINCA MIRADORES) SAN PEDRO BAJO, (ESCUELA)	VIJAGUAL	TARDE	47	10:00am	06:00pm
20	MALAÑA OCCIDENTAL (HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA), PLANTA MORRORICO	BICENTENARIO AMERICAS	MAÑANA	22	05:20am	12:30pm
21	RETIRO CHIQUITO ALTO (FINCA LA ESPERANZA,) FINCA DE REIMUNDO, FINCA FRONTERAS, VEREDA SAN JOSE (ALTO DE LOS PADRES) POR LA VIA	ORIENTE MIRAFLORES BICENTENARIO AMERICAS TECNOLOGICO SANTANDER NORMAL	MAÑANA O TARDE	39	05:00am Y 11:00 AM	12:30pm 6:00PM
22	SANTA BARBARA (km 12), KM 5	ORIENTE MIRAFLORES, BICENTENARIO, AMERICAS, TECNOLOGICO, SANTANDER, NORMAL	MAÑANA	87	05:00am	1:00 p. m.
			TARDE	50	10:45am	06:00pm
23	EL NOGAL, VILLA LUZ, COLORADOS	VIJAGUAL	MAÑANA	31	06:15am	12:45pm
			TARDE	90	11:45am	06:15pm
24	SALON COMUNAL BUENA VISTA, PANADERIA DOÑA OLGA, SECTOR LA VIRGEN, KILOMETRO 3 MAS 400, (CARPINTERIA)	ORIENTE MIRAFLORES, LAS AMERICAS, BICENTENARIO, NORMAL, TECNOLOGICO, SANTANDER, LICEO PATRIA	MAÑANA	98	05:00am	12:30pm
			TARDE	30	11:20am	06:00pm
25	PEDREGAL (CAPILLA), TIENDA DOÑA ADELMA Y VEGUITAS	TECNOLOGICO ,ESCUELA LA MALAÑA, AMERICAS, LICEO PATRIA, ESCUELA LAS VEGAS	MAÑANA	127	05:15am	1:00pm
			TARDE	60	12:00pm	06:30pm
26	SALON COMUNAL EL PABLON	COLEGIO GARCÍA HERREROS	MAÑANA	125	05:10am	12:15pm
27	BOLARQUI PARADA: LA SANTISIMA TRINIDAD	BOSCONIA	MAÑANA	12	5:00 AM	1:00PM

28	GUALILO ALTO KLM 12	LA MALAÑA SEDE B	MAÑANA	12	6:00 AM	12:00 M
29	NOGAL - VILLA LUZ	MEGA COL COLORADOS	MAÑANA	29	5:50 AM	1:40 PM
30	KLM 2.6 VEREDA LA ESMERALDA BAJA	VIJAGUAL SEDE A	MAÑANA	25	5:50 AM	11:30 AM
31	VILLAS DE SAN IGNACIO, BAVARIA I, BAVARIA II	COLEGIO LA INMACULADA	TARDE	855	11:30 a. m.	5:45 PM
32	LUZ DE SALVACION CARACOLI	INEM	MAÑANA	42	05:30am	12:30 M
			MAÑANA	42	06:00am	12:00 M
			TARDE	30	11:30 am	06:30 pm
			TARDE	30	12:00 M	06:00 pm
33	UDES-SANTA BARBARA	LAS AMÉRICAS	MAÑANA	125	5:50 am	12:50 M
34	B A B1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JUVENTUD	LA JUVENTUD SEDE B1	MAÑANA	190	5:50 am	12:50 M
TOTAL DE ESTUDIANTES A TRANSPORTAR				3154		

NOTA 1: EL COMITENTE VENDEDOR DEBERÁ OFERTAR SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS RUTAS Y EL PORCENTAJE FINAL DE DESCUENTO PRODUCTO DE LA SUBASTA SE APLICARÁ AL VALOR UNITARIO DEL PASAJE.

NOTA 2: LA FRECUENCIA DE LAS RUTAS DEPENDERÁ DE LA PRESENCIALIDAD DE LOS ESTUDIANTES QUE SE REINTEGRARÁN CONFORME LA ALTERNANCIA QUE FIJE LA ENTIDAD PARA EL REGRESO A LAS AULAS. LA CANTIDAD DE RUTAS PUEDE DISMINUIR O AUMENTAR Y SERÁ INFORMADO CON ANTERIORIDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD. EN ESE SENTIDO LA CONTRATACIÓN DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE SERÁ POR MONTO AGOTABLE POR EL VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN.

NOTA 3: Para efectos de la presente operación se entenderá por RUTA como el o los recorridos(s) que realiza el comitente vendedor en las jornadas dispuestas en la ficha técnica de negociación que comprende el transporte de estudiantes a las sedes educativas.

Las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en las fichas técnicas del bien y en documentos anexos que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Información, los precios unitarios de cada uno de los valores unitarios por pasaje, precisando que el % de ahorro con ocasión de la puja se aplicara al valor unitario por pasaje incluyendo el IVA correspondiente y discriminando el costo unitario del pasaje del servicio de transporte escolar del costo de los elementos de los protocolos de bioseguridad. En todo caso el valor unitario del pasaje por estudiante no puede ser superior al fijado por la entidad en el presente documento.

El valor unitario por día que se negocie para el valor del pasaje por estudiante se mantendrá fijo durante la vigencia de la negociación.

De acuerdo con las necesidades del servicio, la Secretaría de Educación, puede aumentar o disminuir la cantidad de vehículos según se requiera, teniendo en cuenta el tipo de vehículos definido en la ficha técnica y sin exceder el valor total de la negociación.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de **servicios** al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición en caso de aumento de las cantidades o la terminación anticipada en caso de disminución en cantidad de servicios, antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con quince (15) días CALENDARIO de anticipación a la fecha establecida de inicio de los SERVICIOS, en todo caso para efectos de la aplicación de las figuras normativas, se dará aplicación a los precisado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los servicios a prestar será de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 5.631.782.400)** que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones aplicables a la operación, gravámenes departamentales y municipales. No incluye el IVA, comisiones, costos de bolsa ni servicio en sistema de compensación, liquidación y administración de garantías.

Este costo es el valor máximo a pagar para la prestación del servicio de transporte terrestres automotor especial escolar durante la vigencia de la negociación. La cantidad de rutas requeridos puede variar durante la ejecución de la operación en el marco de la presencialidad en alternancia de los estudiantes de las instituciones educativas.

El comitente vendedor deberá asumir las situaciones internas o externas, imprevisibles e irresistibles que surjan con ocasión de la prestación del servicio y su impacto sobre los costos del mismos, siendo este un riesgo que el Comitente vendedor debe arrojarse.

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos y la ficha técnica de negociación **y no ejecutados** por el comitente vendedor, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al comitente vendedor, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados.

Sin perjuicio de lo manifestado anteriormente, dentro de los montos expuestos se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos, las prestaciones sociales, salarios del personal que emplee, cumpliendo con las normas prestacionales, así como los impuestos y tasas nacionales, municipales y demás gastos que se originen en virtud de la operación, los cuales estarán a cargo del Comitente Vendedor. Es responsabilidad del Comitente Vendedor pagar y reportar los impuestos y estampillas a que haya lugar según la normatividad vigente.

3. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio objeto de la presente negociación será de **(CIENTO NOVENTA Y DOS (192) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir del acta de inicio de la operación luego de su respectiva legalización

y perfeccionamiento, y hasta agotar el presupuesto o sin que exceda del 31 de diciembre de 2022, lo primero que ocurra.

En todo caso, el inicio de la negociación queda supeditado a la condición del regreso a las aulas de los estudiantes de los colegios oficiales del Municipio de Bucaramanga. En tal sentido, si se llegase a implementar nuevamente el aislamiento obligatorio preventivo definido por el Gobierno Nacional, se le informará con tres (3) días de anticipación al comitente vendedor que resulte adjudicatario la nueva fecha de inicio de la operación. Lo anterior para evitar la generación de costos innecesarios al comitente vendedor.

Igualmente, para el inicio de la operación se requerirá la verificación por parte de la entidad del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas previas, así como la constitución de las garantías adicionales solicitadas por la entidad en el presente documento y la expedición del registro presupuestal.

De la misma manera, de ocurrir un nuevo aislamiento obligatorio permanente y el regreso a clases en casa con ocasión del aumento del número de contagios por la pandemia COVID 19, se deberá suspender el objeto contractual.

4. SITIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El lugar de ejecución que resulte del presente proceso será dentro del perímetro urbano y rural del Municipio de Bucaramanga. En todo caso, se tiene proyectada la prestación del servicio en los siguientes sitios:

RUTA	SALIDA/PARADERO	DESTINO	JORNADA	No. ESTUDIANTES	HORA DE SALIDA	HORA DE REGRESO	TIPO DE VEHÍCULO
1	SHALOM, FINCA ROSA BLANCA, BLANCA MORALES, LOS CÁCERES	BOSCONIA	MAÑANA	90	05:45 a.m.	1:00 p. m.	BUSETA
2	CUCHILLA ALTA, LA Y	BOSCONIA	MAÑANA	12	05:45 a.m.	1:00 p. m.	MICROBUS
3	SABANA (SALÓN COMUNAL), Y SAN IGNACIO, SABANA (TIENDA DE DON ALFREDO), SAN IGNACIO (CASA DE SEÑORA GLORIA), PUENTE TIERRA	MEGACOLEGIO COLORADOS y TECNOLÓGICO	MAÑANA/TARDE	17	05:15 a.m. y 11:15 a.m.	12:30, 1:40 y 6:45 p. m.	MICROBUS
4	SABANA (SALÓN COMUNAL), Y SAN IGNACIO LA SABANA (TIENDA DE DON ALFREDO), SAN IGNACIO (CASA DE SEÑORA GLORIA), PUENTE TIERRA	VIJAGUAL	TARDE	30	11:15 a.m.	06:00 p.m.	BUSETA, MICROBUS
5	VEREDA EL GUALILO ALTO (FINCA EL ORIENTE), GUSTAVO ABRIL	RURAL LA MALAÑA, ORIENTE MIRAFLORES, AMÉRICAS, NORMAL Y LICEO PATRIA	MAÑANA	30	5:00 a.m. (Normal, Liceo y Oriente), 5:45 a.m. (Oriente), 6:15 a.m. (La Malaña)	12:00m y 1:00 p.m.	MICROBUS

6	VILLA CARMELO (FUENTE)	VIJAGUAL	MAÑANA	75	06:10 a.m.	11:30 a.m.	BUSETA
			TARDE	56	11:00 a.m.	6:00 p.m.	BUS, BUSETA
7	ANGELINOS SECTOR BOSCONIA (LA TRANQUILLA), FINCA DE DON JOSÉ SANTOS, TIENDA SEFELINO MEJÍA	BOSCONIA	MAÑANA	26	5:45 a.m.	1:00 p.m.	MICROBUS
8	VEREDA MAGUEYES (ESCUELA) CAPILLA ALTA, SANTA RITA PARTE ALTA	BOSCONIA SEDE B SANTA RITA	MAÑANA	70	6:15 a.m.	1:00 p.m.	BUSETA Y MICROBUS
9	VEREDA SAN CAYETANO	VIJAGUAL	TARDE	15	10:30 a.m.	6:00 p.m.	MICROBUS
10	ASENTAMIENTO EL NOGAL	MEGACOLEGIO	MAÑANA	31	5:30 a.m.	1:45 p.m.	MICROBUS
11	BOSCONIA (CASETA FERMÍN), ROSABLANCA, SECTOR LA CURVA, SANTOS BAJOS (DOÑA ANA GREGORIA) Y RANCHO PLUMA	SANTANDER, TECNOLÓGICO, POLITÉCNICO, NORMAL Y SALESIANO	MAÑANA	30	5:15 a.m.	12:30 p.m.	BUS
			TARDE	30	11:30 a.m.	6:15 p.m.	BUS
12	LOS SANTOS BAJO PARTE ALTA (LA CURVA)	BOSCONIA SEDE C LOS SANTOS Y SEDE B SANTA RITA	MAÑANA	36	6:20 a.m.	12:30 p.m., 1:00 p.m.	MICROBUS
13	LOS SANTOS BAJO (CASA DE ANA GREGORIA)	BOSCONIA	MAÑANA	88	6:10 a.m.	1:00 p.m.	BUSETA
14	SANTOS BAJO (CASA DE ANA GREGORIA)	SANTANDER SEDE B LOS ANGELES	MAÑANA	29	6:15 a.m.	12:00 m.	BUSETA
15	CAPILLA BAJA (BAHONDO) DEJA EN LA ESCUELA, LLANADAS, CORRAL DE PIEDRA, ROSA BLANCA (CASA DE LA PRESIDENTA JAC)	BOSCONIA SEDE PRINCIPAL Y SEDE E LA CAPILLA	MAÑANA	94	5:45 a.m.	1:00 p.m.	BUSETA Y MICROBUS
16	RETIRO CHIQUITO (KM 12), GUALILO BAJO, MALAÑA)	ORIENTE MIRAFLORES, BICENTENARIO, AMÉRICAS, MALAÑA, LICEO PATRIA, TECNOLÓGICO Y NORMAL	MAÑANA	55	4:10 a.m.	12:00 m.	MICROBUS
			TARDE	40	10:30 a.m.	6:45 p.m.	MICROBUS

17	RETIRO GRANDE (EMBALSE), MONSERRATE BAJO, MONSERRATE ALTO, ESCUELA BOLARQUÍ, CUCHILLA ALTA, BOLARQUÍ	BOSCONIA SEDE G MONSERRATE Y SEDE D BOLARQUÍ	MAÑANA	55	4:40 a.m.	1:00 p.m.	MICROBUS
18	EL INICIO, ABURRIDO ALTO, LA ESMERALDA	VIJAGUAL	TARDE	47	10:00 a.m.	6:00 p.m.	BUSETA
19	SAN PEDRO ALTO (FINCA MIRADORES) SAN PEDRO BAJO, (ESCUELA)	VIJAGUAL	TARDE	47	10:00 a.m.	6:00 p.m.	MICROBUS
20	MALAÑA OCCIDENTAL (HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA), PLANTA MORRORICO	BICENTENARIO Y AMÉRICAS	MAÑANA	22	5:20 a.m.	12:30 p.m.	MICROBUS
21	RETIRO CHIQUITO ALTO (FINCA LA ESPERANZA,) FINCA DE REIMUNDO, FINCA FRONTERAS, VEREDA SAN JOSÉ (ALTO DE LOS PADRES) Y POR LA VÍA	ORIENTE MIRAFLORES, BICENTENARIO, AMÉRICAS, TECNOLÓGICO, SANTANDER Y NORMAL	MAÑANA/ TARDE	39	5:00 a.m. y 11:00 a.m.	12:30 p.m. 6:00 p.m.	BUSETA, MICROBUS
22	SANTA BARBARA (KM 12 HASTA KM 5)	ORIENTE MIRAFLORES, BICENTENARIO, AMÉRICAS, TECNOLÓGICO, SANTANDER Y NORMAL	MAÑANA	87	5:00 a.m.	1:00 p.m.	BUSETA
			TARDE	50	10:45 a.m.	6:00 p.m.	BUSETA
23	PABLÓN, EL NOGAL, VILLA LUZ, COLORADOS	VIJAGUAL	MAÑANA	31	6:15 a.m.	12:45 p.m.	BUSETA Y MICROBUS
			TARDE	90	11:45 a.m.	6:15 p.m.	BUSETA
24	SALÓN COMUNAL BUENAVISTA, PANADERÍA DOÑA OLGA, SECTOR LA VIRGEN, KM. 3 MÁS 400, (CARPINTERÍA)	ORIENTE MIRAFLORES, AMÉRICAS, BICENTENARIO, NORMAL, TECNOLÓGICO,	MAÑANA	98	5:00 a.m.	12:30 p.m.	BUSETA

		SANTANDER, LICEO PATRIA	TARDE	30	11:20 a.m.	6:00 p.m.	BUS
25	PEDREGAL (CAPILLA), TIENDA DOÑA ADELMA Y VEGUITAS	TECNOLÓGICO, ESCUELA LA MALAÑA, AMÉRICAS, LICEO PATRIA, ESCUELA LAS VEGAS	MAÑANA	127	5:15 a.m.	1:00 p.m.	BUSETA
			TARDE	60	12:00 p.m.	6:30 p.m.	BUSETA Y MICROBUS
26	SALÓN COMUNAL EL PABLON	COLEGIO GARCÍA HERREROS	MAÑANA	125	5:10 a.m.	12:15 p.m.	BUS Y MICROBUS
27	BOLARQUÍ PARADA: LA SANTÍSIMA TRINIDAD	BOSCONIA	MAÑANA	12	5:00 a.m.	1:00 p.m.	BUSETA
28	GUALILO ALTO KM. 12	LA MALAÑA SEDE B	MAÑANA	12	6:00 a.m.	12:00 m.	MICROBUS
29	NOGAL, VILLA CARMELO, VILLA LUZ	MEGACOLEGIO LOS COLORADOS	MAÑANA	29	5:50 a.m.	1:40 p.m.	MICROBUS
30	KM. 2.6 VEREDA LA ESMERALDA BAJA	VIJAGUAL SEDE A	MAÑANA	25	5:50 a.m.	11:30 a.m.	MICROBUS
31	VILLAS DE SAN IGNACIO, BAVARIA I, BAVARIA II	IE VILLAS DE SAN IGNACIO	TARDE	855	11:30 a.m.	5:45 p.m.	MICROBUS
32	LUZ DE SALVACIÓN CARACOLÍ	INEM	MAÑANA	42	5:30 a.m.	12:30 m.	MICROBUS
			MAÑANA	42	6:00 a.m.	12:00 m.	MICROBUS
			TARDE	30	11:30 a.m.	6:30 p.m.	MICROBUS
			TARDE	30	12:00 m.	6:00 p.m.	MICROBUS
33	UDES-SANTA BARBARA	AMÉRICAS	MAÑANA	125	5:50 a.m.	12:50 m.	BUSETA
34	SEDES B Y B1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JUVENTUD	LA JUVENTUD SEDE A	MAÑANA/	190	5:50 a.m.	12:50 p.m.	MICROBUS
			TARDE		11:30 a.m.	5:30 p.m.	

La Secretaría de Educación, efectuó la anterior proyección de rutas, las cuáles serán ajustadas a las necesidades particulares de las sedes educativas antiguas o nuevas que se aperturen.

Nota: Las visitas de reconocimiento de las rutas, no son de carácter obligatorio para los interesados, no obstante, su no comparecencia no servirá posteriormente de excusa para reclamaciones sobre las mismas (trayectorias – duración – topografía - etc) que tengan relación con la alteración de su estructura de costos.

5. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

ACTAS PARCIALES MENSUALES

De acuerdo con el número de rutas realizadas por día con base en lo señalado en la ficha técnica, con corte al último día calendario escolar de cada mes, previa aprobación del supervisor y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del comitente vendedor.

Toda cuenta de cobro que sea presentada debe contener los siguientes anexos:

1. Factura;
2. Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales con sus respectivas evidencias;
3. Acta de ejecución de la operación derivada del instrumento de bolsa de productos;
4. Estampilla de certificaciones;
5. Pantallazo de la oficina de inventarios;
6. Informe emitido por el Supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones de la operación;
7. Certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), los correspondientes parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando haya lugar, por la nómina o trabajadores que se hayan usado para la ejecución del contrato; y,
8. Los demás documentos requeridos por la Secretaría Administrativa o Tesorería del Municipio de Bucaramanga. Así mismo, para el primer pago, se requerirá aportar comprobante de endoso de pago a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia por el valor total de la negociación por parte del mandante vendedor.
9. Para el último pago se deberá realizar acta de liquidación final.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado por el comitente comprador. Frente a Sociedades consideradas como grandes empresas el pago se realizará dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado por el comitente comprador.

Para la radicación de la cuenta deberá previamente escanearse todos los documentos incluyendo el informe del supervisor sobre el cumplimiento de obligaciones y se deberá enviar mediante correo electrónico solicitud de publicación a las áreas encargadas del sistema SECOP II y SIA OBSERVA de la Contraloría General de la Republica. Estas publicaciones se deben realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Si el comitente vendedor no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas.

El comitente vendedor deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de las mismas.

Parágrafo primero: Las penalizaciones por todo tipo de incumplimientos y demás emolumentos, que deba pagar el comitente vendedor a la entidad, serán pagados a la entidad en primer lugar, a título de compensación.

Parágrafo segundo: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan de la operación serán sufragados por el comitente vendedor, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Parágrafo tercero: En caso de darse el regreso al aislamiento preventivo obligatorio que implique la vuelta a educación en casa por parte de los estudiantes, se deberá suspender la ejecución de la negociación y reanudar una vez se regrese al modelo de alternancia o presencialidad. Durante la suspensión de la negociación no habrá lugar a ningún pago por parte del municipio. Igualmente, la entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos y la ficha técnica de negociación **y no ejecutados** por el comitente vendedor, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al comitente vendedor, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados.

SUJECCIÓN DEL PAGO AL PROGRAMA MENSUALIZADO DE CAJA

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Tesorería General, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO, según el Programa de caja.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informara a través del comisionista comprador a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

El comitente comprador procederá al recibo de los servicios una vez se emita por parte del Supervisor o Interventor el acta de inicio de la operación, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término establecido en la presente Ficha técnica de Negociación, el término concedido al Supervisor o Interventor será máximo de treinta días hábiles contados a partir del corte mensual de la prestación del servicio, de no hacerlo en dicho término el Comisionista Vendedor informará a la Bolsa para que actúe conforme a su reglamento en la declaratoria del incumplimiento por el no acreditación del recibo.

A continuación, se incluyen con mero carácter informativo los tributos que resultarían aplicables en la ejecución de la negociación:

TRIBUTOS CONCEPTO/MOMENTO	PORCENTAJE O CUANTIFICACIÓN DEL TRIBUTO
PRO CULTURA – Municipal (Al momento del cobro parcial y final)	2% del acta de ejecución parcial y final. Aplica para contratos y convenios que superen los 15 smlmv
PRO UIS – Departamental- (Al momento del cobro parcial y final)	2% del acta de ejecución parcial y final.
PRO HOSPITAL –Departamental - (Al momento del cobro)	2% del acta de ejecución parcial y final.
ESTAMPILLA PRO ANCIANO – Municipal- (Al momento del cobro)	2% del acta de ejecución parcial y final.

SISTEMATIZACION Y PAPELERIA DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES 10% (2) X 2	0,4%
RETE ICA	0,5%

El comitente vendedor y el comisionista comprador pagarán todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la operación, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la rueda de negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos N. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y N. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación del Beneficiario Real – Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 p.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados en el sistema dispuesto para tal fin , que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

. A más tardar el tercer (3) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Dirección de Estructuración de Negocios remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el día hábil anterior a la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más. Cuando se trate de persona jurídicas extranjeras, que no tengan sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo a lo establecido en la ficha técnica.

En este Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, deberá constar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año

más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual le deberá permitir la ejecución de actividades de transporte de pasajeros.

2. Certificado de existencia y representación legal personas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de la negociación y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar los documentos y participar en la negociación, para atender las obligaciones propias de la ejecución de la negociación en caso de adjudicación y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012. De igual manera acreditará su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores a la presentación de los documentos.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como condición de participación.

4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de los documentos, en su participación en la ejecución de la negociación en caso de adjudicación y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes o miembros en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos en este documento.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

c) Cada integrante deberá tener dentro de su objeto social la capacidad para realizar actividades de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo de la negociación y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución de la negociación.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio de Bucaramanga e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

f) Los comitente vendedores indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la ejecución en caso de adjudicación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para la participación y en la ejecución en caso de adjudicación y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Bucaramanga lo autorice previamente y por escrito.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

5. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En caso de participación conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento.

6. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

7. Inscripción en el RUP

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado Art. 221 Decreto 019 de 2012) “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades Estatales, se inscribirán en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal (...)”

Por lo expuesto, se exigirá para cada comitente vendedor persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de presentación de los documentos, y deberá estar vigente y en firme para la fecha de celebración de la rueda de negociación.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. modificados por el Decreto 579 de 2021, los comitentes vendedores deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento de la radicación de los documentos,

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

8. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

10. Paz y salvo en el pago de eventuales multas por contravenciones policivas.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, artículo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

11. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

12. Certificación de Compromiso anticorrupción (Anexo 1)

El comitente vendedor deberá aportar anexo 1 con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del comitente vendedor, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para impedir su participación o para la terminación anticipada de la negociación si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

14. Certificación de no haber participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia s.a.

Certificación con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega de los documentos, suscrita por el representante legal DEL COMITENTE VENDEDOR, en el cual bajo la gravedad de juramento manifieste que ni él, ni la persona jurídica que representa, de forma individual ni como integrante de consorcio o unión temporal, han participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en los últimos cuatros (4) años contados a partir de la fecha de entrega de la documentación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

15. Consulta certificada de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes

EL COMITENTE VENDEDOR deberá suscribir el **ANEXO 8. Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales**, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal. En caso de resultar afirmativa la consulta, El COMITENTE VENDEDOR no podrá presentar oferta, sin embargo, si durante la ejecución de la operación se incumple con este requisito, deberá realizar el cambio de la persona de manera inmediata y se aplicará adicionalmente el procedimiento sancionatorio establecido en el presente documento.

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para la indicación del corte a ser evaluado la sociedad comisionista vendedora deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que indique el corte que debe aplicarse a su comitente vendedor.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	1,3
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	0,78
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	1,7

Donde: **AC:** Activo Corriente, **PC:** Pasivo Corriente, **AT:** Activo Total, **PT:** Pasivo total, **UTO:** Utilidad Operacional, **GI:** Gastos sobre Intereses.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Indica cual es la capacidad del comitente vendedor para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Índice de liquidez (IL) = Activo corriente/Pasivo corriente.

Se determina como índice de liquidez que **debe ser mayor o igual a 1,3**

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

Índice de Endeudamiento (IE) = Pasivo total /Activo total

Se determina como índice de endeudamiento que **debe ser menor o igual a 0,78**

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Razón de cobertura de intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de intereses

Se determina como índice de razón de cobertura de intereses mínimo que **debe ser mayor o igual a 1,7**

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre gastos de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses. Así mismo, los integrantes de Uniones Temporales o Consorcios no podrán tener utilidad operacional negativa, caso en el cual se definirá al comitente vendedor como no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)*100	Mayor o Igual a	Porcentaje %3,3
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)*100	Mayor o Igual a	Porcentaje %4,3

Donde: **AT:** Activo Total, **Patr:** Patrimonio, **UTO:** Utilidad Operacional.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio

Se determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor a 4,3%**

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo Total

Se determina como índice de rentabilidad del activo que **debe ser mayor a 3,3%**

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Se considera que el comitente vendedor cumple con las condiciones financiera solicitadas y que está en condiciones de participar en la negociación, si cumple con los indicadores anteriormente establecidos.

CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:

El comitente vendedor, persona jurídica singular o plural acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el código solicitado en la presente ficha técnica de negociación. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito.

Los contratos deberán estar clasificados en el siguiente código UNSPSC, se deberá acreditar un valor superior o igual a 6.198,81 SMMLV.

CODIGO	DESCRIPCION
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:

Adicionalmente el comitente vendedor deberá acreditar experiencia con la presentación de entre mínimo uno (1) a máximo cinco (5) certificaciones de contratos debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas inscritos en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto haya sido servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, con empresas públicas o privadas y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto de la totalidad de la negociación en SMMLV.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos

- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción)

NOTA 1: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos.

NOTA 2: Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego.

NOTA 3: Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

No obstante; cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que no cumple con la experiencia mínima solicitada.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Unidad de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Se aclara que, la experiencia acreditada debe estar debidamente inscrita en el RUP, por lo que, en la misma comunicación la sociedad comisionista vendedora deberá incorporar el consecutivo correspondiente.

2. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

El comitente vendedor deberá allegar copia de la Resolución mediante la cual el Ministerio de Transporte le otorga la autorización (habilitación) para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.6 del Decreto 1079 de 2015, y el artículo 42 del Decreto 431 de 2017.

Nota: para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de habilitación para prestar el servicio de transporte.

3. RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El comitente vendedor deberá allegar copia de la última resolución de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el ministerio de transporte donde deberá acreditar una capacidad transportadora igual o superior a la solicitada por el comitente comprador respecto de cada uno de los vehículos exigidos en el presente proceso en el apartado de “parque automotor postulado”. Si la empresa prestadora del servicio pretende prestar el mismo mediante convenios con otras empresas, se debe(n) aportar la(s) resolución(es) de fijación de la capacidad transportadora de dichas empresas, así como una carta de intención de suscripción del convenio de colaboración respectivo (Anexo 6 Carta de intención – Convenio de Colaboración).

NOTA 1: Se aclara que en ningún caso resultará aceptable que los comitentes vendedores cuenten con los mismos vehículos.

Nota 2: para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de capacidad transportadora.

4. PARQUE AUTOMOTOR POSTULADO

El comitente vendedor deberá diligenciar y soportar como se establece, el ANEXO 3 “PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS POSTULADOS” en formato Excel. Los vehículos que dispondrá para la ejecución de la negociación que contendrán la siguiente información:

No. De Orden	Licencia de Transito	Placa	Marca	Modelo	Fecha de Matricula Inicial	Capacidad	Propietario		Tarjeta de Operación No.	Capacidad	Razón Social	Forma de Vinculación a la Empresa
						Licencia Transito	Nombre	Cedula		Tarjeta de Operación		

Así, la cantidad de vehículos corresponde a:

TIPOLOGIA	CAPACIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Microbus	Hasta 20 pasajeros	20 vehículos
Buseta	Mínimo 20 hasta 39 pasajeros	65 vehículos
Bus	Mínimo 40 Pasajeros	25 vehículos

Se debe soportar y anexar para cada vehículo, copia completa y totalmente legible de la licencia de tránsito, copia completamente legible de la tarjeta de operación en donde sean completamente legibles las características mencionadas y copia de la consulta en la página del RUNT donde se pueda apreciar claramente la fecha de matrícula del vehículo.

NOTA 1: Si el comitente vendedor no cuenta con la tarjeta de operación en físico actualizada se deberá adjuntar en la consulta de la página del RUNT la evidencia en dónde conste que efectivamente la tarjeta de operación se encuentra vigente.

NOTA 2: El número de vehículos relacionado anteriormente es el operacional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el comitente vendedor observa que necesita vehículos adicionales, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente a los vehículos adicionales que el comitente vendedor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció los vehículos mínimo requerido para el cumplimiento del contrato

La relación presentada en el ANEXO 3 deberá corresponder estricta, única y totalmente a los vehículos de los cuales se adjuntan las copias de las licencias de tránsito y tarjetas de operación.

Adicionalmente con relación a la antigüedad de los vehículos, deberá acreditar:

1. Antigüedad del parque automotor	Mínimo el 60% de vehículos deben ser modelo 2013 en adelante
	Máximo el 40% de vehículos deben ser modelo 2010 a 2012
	Nota: Para la entidad es importante contar con vehículos en buen estado físico que otorguen un mayor bienestar a los usuarios del servicio, razón por la cual se exigen que la mayoría de modelos estén cerca de la edad promedio de los vehículos del transporte especial de pasajeros, que en Colombia alcanza los 8,51 años. (Estudio realizado por la Asociación para el Desarrollo integral del transporte terrestre intermunicipal, el Ministerio de Transporte y la Universidad Tecnológica de Pereira, 2016).

5. CAPACIDAD BÁSICA

Es la capacidad autorizada por las autoridades en la tarjeta de operación de cada vehículo que presta servicio de transporte terrestre de pasajeros. El Municipio requiere que la capacidad básica de cada vehículo con el que se preste el servicio requerido corresponda con la autorizada, siendo que no se admitirá prestar el servicio en vehículos que transporten pasajeros en exceso de lo autorizado en la tarjeta de operación. Para tales efectos se examinarán los datos contenidos en la tarjeta de operación y en la licencia de tránsito de cada vehículo. Se deberá presentar copia legible de estos dos documentos por cada vehículo, información que a su vez debe corresponder con la reportada en el ANEXO 2. En caso de diferencia entre los dos datos de capacidad especificados en la tarjeta de operación y en la licencia de tránsito.

6. VERIFICACIÓN RUNT

El comitente vendedor deberá presentar el ANEXO 4 “MODELO DE VERIFICACIÓN RUNT mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ha revisado la documentación pertinente de cada uno de los vehículos dentro del presente proceso, ha contrastado la información con la reportada por los organismos de tránsito y de más actores en el RUNT.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El comitente vendedor, con la firma autógrafa o digital del ANEXO 5 “OFRECIMIENTO TÉCNICO”, acepta y se obliga a cumplir y a hacer cumplir con las especificaciones técnicas del presente proceso, de acuerdo a lo exigido por la entidad (ver ficha técnica). En este documento el comitente vendedor debe comprometerse a garantizar las medidas establecidas en los protocolos de bioseguridad para el sector transporte y la prestación del servicio

de por lo menos tres vehículos, uno por tipología, con rampas de acceso para los estudiantes con discapacidad física.

Nota: Al inicio de la operación el comitente vendedor deberá entregar el historial de mantenimiento de cada uno de los vehículos que pondrá en funcionamiento para la prestación del servicio a la supervisión de la operación.

8. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El comitente vendedor singular (persona jurídica individualmente) deberá adjuntar el plan estratégico de seguridad vial registrado ante la autoridad de transporte competente para tal fin, conforme lo establece la Resolución No. 1565 de 2014 y las demás normas que la completen, modifiquen o sustituyan. Cuando sean comitentes vendedores plurales (consorcio o unión temporal), cada uno de los integrantes debe adjuntar su plan estratégico de seguridad vial.

9. CERTIFICACIÓN PROTOCOLO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El comitente vendedor singular (persona natural o jurídica individualmente) deberá adjuntar la Certificación expedida por la ARL del porcentaje de cumplimiento de los protocolos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme la Resolución No. 312 de 2019, y las demás normas que la completen, modifiquen o sustituyan. Cuando sean proponentes plurales (consorcio o unión temporal), cada uno de los integrantes debe adjuntar la misma certificación expedida por la ARL.

10. COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN EL TRANSPORTE ESCOLAR.

El comitente vendedor, con la firma autógrafa o digital del ANEXO 7 “COMPROMISO CUMPLIMIENTO PROTOCOLOS BIOSEGURIDAD”, acepta y se obliga a cumplir y a hacer cumplir con las medidas preventivas para la contención de la infección respiratoria aguda Covid-19, conforme lo estableció la Circular Externa No. 04 del 9 de abril de 2020, el Protocolo de Bioseguridad expedido mediante Resolución 777 de 4 de junio de 2021, por el Ministerio de Salud y Protección Social para el sector Transporte y los Lineamientos para la prestación del servicio de educación en el retorno a la presencialidad con la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, en especial los anexos No. 3 y 5, o cualquier instrumento que adicione o modifique los mismos; garantizando en todo caso el distanciamiento de los estudiantes al ingresar y dentro del vehículo.

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como

máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

8. PENALIZACIONES

PENALIZACIONES POR DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El comitente comprador acorde con los informes de supervisión y sin perjuicio de la imposición de descuentos, declaratoria de incumplimiento parcial o total, podrá efectuar descuentos sobre las cuentas mensuales del comitente vendedor que se entienden aceptados por las siguientes circunstancias:

1. PENALIZACIÓN POR CALIDAD EN LA PRESTACIÓN

a) Cuando se infringieron normas de tránsito y transporte o cuando en la ruta no se dispuso de un acompañante, no se pagara el valor de la respectiva ruta diaria según el número de estudiantes que debió transportar en el vehículo adecuado.

Así, en la ejecución de la negociación se impondrá la penalización establecido hasta tres (3) oportunidades las cuales una vez presentadas permitirán al comitente comprador solicitar la declaratoria de incumplimiento de la operación en los términos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

b) Cuando en la ruta no se de cumplimiento a las medidas de bioseguridad en los términos de la reglamentación dada por el Gobierno Nacional así como lo establecido en el documento de condiciones especiales, se efectuará un descuento equivalente a 15 salarios diarios legales vigentes.

Así, en la ejecución de la negociación se impondrá la penalización establecida hasta tres (3) oportunidades las cuales una vez presentadas permitirán al comitente comprador solicitar la declaratoria de incumplimiento de la operación en los términos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

2. PENALIZACIÓN POR OPORTUNIDAD

a) Cuando no se realizó la ruta, caso en el cual la cuantificación la penalización se hará con base en el valor determinado para la ruta.

Así, en la ejecución de la negociación se impondrá la penalización establecida hasta tres (3) oportunidades las cuales una vez presentadas permitirán al comitente comprador solicitar la declaratoria de incumplimiento de la operación en los términos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

b) Cuando se realizó la ruta en forma parcial, es decir, que los estudiantes de la ruta solo se transportan en un sentido (ida o regreso), caso en el cual se cuantificará la penalización con base en la mitad del valor de la ruta que se realizó parcialmente.

Así, en la ejecución de la negociación se impondrá la penalización establecida hasta tres (3) oportunidades las cuales una vez presentadas permitirán al comitente comprador solicitar la declaratoria de incumplimiento de la operación en los términos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

c) Cuando se realizó la ruta sin pasajeros, es decir, que ninguno de los estudiantes de la ruta se transportó por cuestiones ajenas al operador y a la entidad, caso en el cual se cuantificará la penalización con base

en la mitad del valor de la ruta que se realizó vacía. En este caso no se solicitará la declaratoria de incumplimiento.

- d) Cuando se atendió la ruta de manera tardía o no se movilizaron todos los estudiantes por situaciones atribuibles al operador, caso en el cual se cuantificará la penalización con base en los estudiantes que no se desplazaron en los vehículos de la empresa o que tuvieron que usar otro medio de transporte.

Así, en la ejecución de la negociación se impondrá la penalización establecido hasta tres (3) oportunidades las cuales una vez presentadas permitirán al comitente comprador solicitar la declaratoria de incumplimiento de la operación en los términos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

Estas penalizaciones operarán bajo las siguientes condiciones:

- a) El proceso interno para la imposición de las penalizaciones se hará bajo estricta observación del derecho al debido proceso. En razón de lo anterior, permitirá al comitente vendedor ejercer su derecho de defensa, presentando pruebas y argumentos técnicos que permitan valorar la situación y la imposición de la penalización, para lo cual, junto al requerimiento se establecerá el plazo concedido al comitente vendedor para la presentación de las justificaciones.
- b) El interventor y/o supervisor deberá aportar el material probatorio que permita determinar la comisión del hecho constitutivo de la penalización.
- c) En todos los eventos, El MUNICIPIO garantizará que el comitente vendedor conozca de manera oportuna, completa y soportada las razones que sustentan la aplicación de la penalización.
- d) Cuando las causales de incumplimiento ocurran de manera repetitivas y seguidas en por lo menos tres actas parciales de ejecución, la entidad podrá solicitar a la Bolsa la declaratoria de incumplimiento en los términos del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa. Se aclara que en caso de declaratoria de incumplimiento de la operación, el servicio de no se podrá suspender de forma automática por parte del comitente vendedor que deberá seguirlo prestando en las mismas condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso (ficha técnica de negociación y ficha técnica del bien, producto o servicio) hasta tanto la Entidad adelante las gestiones correspondientes a la vinculación de otro comitente vendedor, para lo cual, en todo caso pagará los valores correspondientes al comitente vendedor.

8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

Para desarrollar el objeto del proceso de contratación y dar cumplimiento cabal al mismo, resultan de obligatorio cumplimiento a la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifiquen adicionen o complementen, de las normas que regulan la prestación del servicio de transporte, de las particulares que correspondan a la naturaleza de la operación a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la ficha técnica de negociación y sus anexos, el Comitente vendedor asume, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto de la negociación, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución de la negociación, cuando a esta hubiere lugar.

3. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes.
4. El comitente vendedor podrá en la ejecución de la negociación presentar una alternativa diferente al parque automotor mínimo requerido en la medida en que hagan uso de buses de 30 a 40 pasajeros y según lo requiera la necesidad de la prestación del servicio. No obstante, el comitente comprador se reserva el derecho de aceptar o no estas propuestas alternativas, debido a que puede ser que no se garantice la prestación del servicio en términos de calidad, seguridad, oportunidad y de acuerdo a las exigencias establecidas en la ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales y de la normatividad legal que rige la prestación del servicio. La no aceptación por parte del comitente comprador de la postulación alternativa.
5. El comitente vendedor deberá garantizar durante toda la ejecución de la negociación la capacidad transportadora en las calidades, capacidades y condiciones establecidas en la ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales a causa del uso de un solo vehículo para atender varias rutas será permitido, siempre y cuando no se causen perjuicios en términos de oportunidad, calidad, puntualidad y del uso del tiempo apenas necesario para el desplazamiento del estudiante desde el origen hasta su destino.
5. Mantener al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL Comitente vendedor mantendrá indemne al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL Comitente vendedor o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- 5.- Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Comitente vendedor debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la negociación en los términos establecidos en la presente ficha técnica de negociación, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto, adicionalmente constituirá oportunamente las garantías fijadas el día de la celebración de la rueda de negociación por parte del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa. .
- 6.- Entregar al supervisor designado por el comitente comprador los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la negociación le imparta EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 8.- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza de la negociación y del servicio objeto de adquisición.
- 9.- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la negociación y que no tenga el carácter de pública.
10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas y externas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos.
12. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el documento de condiciones especiales anexo y que forma parte integral del presente documento.
- 13.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y entrambamientos.
- 14.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

15.- Presentarle al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través del supervisor designado, en forma trimestral el plan de seguridad vial y el de rodamiento. Igualmente, informe la correspondiente ejecución y seguimiento de los mismos.

16.- Autorizar los descuentos sobre los pagos mensualizados, cuando sean procedentes de conformidad con las circunstancias previstas en el numeral 8 de esta ficha.

17. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución de la negociación.

18. Contar con una única cuenta de correo electrónico (e-mail) de al menos un (1) GB de capacidad para la transferencia de archivos, en el cual el Comitente vendedor de transporte escolar, deberá atender todos los requerimientos relacionados con la prestación del servicio de transporte escolar. El Comitente vendedor deberá informar al supervisor designado por el comitente comprador la dirección del correo electrónico dispuesto para este fin, así como cualquier modificación que se haga del mismo. En este correo electrónico se efectuarán todas las notificaciones a que haya lugar.

19. Contar al inicio de la ejecución del servicio con las condiciones técnicas de los vehículos y demás enseres necesarios para la efectiva prestación del servicio. En todo caso, el Comitente vendedor deberá disponer de los materiales que se requieran para operar de acuerdo a las actividades planteadas, teniendo en cuenta que para el desarrollo deben contar con la papelería para diligenciar los formatos de registro de estudiantes transportados, actas de visita de la supervisión, actas e informes de actividades, entre otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas relacionadas con la operación.

20. Cumplir a cabalidad con los protocolos de bioseguridad en vehículos, personal de transportes y pasajeros, para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas públicas del Municipio de Bucaramanga.

21. Acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en la presente negociación.

22. El representante legal del comitente vendedor deberá asistir de forma presencial a la reunión inicial en las instalaciones del comitente comprador para el inicio de la operación.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

A. ESPECIFICAS TÉCNICAS

1. El COMITENTE VENDEDOR deberá tener en cuenta que las rutas son un estimativo o referente y que los trayectos, horarios, jornadas y lugares de destino, pueden variar de acuerdo a las necesidades de las Instituciones Educativas y los beneficiarios del servicio contratado, cambios que serán informados por la entidad. Por lo anterior, el COMITENTE VENDEDOR se obliga a proveer los vehículos mínimos requeridos para cubrir ese requerimiento adicional, previa concertación entre las partes respecto del ajuste del precio con base en el precio por estudiantes transportados y la nueva cantidad de estudiantes a transportar.

2. Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en las Leyes que regulan el servicio de transporte terrestre automotor escolar en especial cumpliendo con lo establecido en el Decreto Nacional 1079 de 2015 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

3. Prestar el servicio de transporte escolar en las condiciones, vehículos, rutas, horarios y zonas determinadas por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso (ficha técnica de negociación, documentos de condiciones especiales y anexos) y los estudios y documentos previos.

4. Iniciar los recorridos en los horarios y en los lugares determinados por la Secretaría de Educación de Bucaramanga a través de la supervisión, garantizando que los usuarios del servicio de transporte escolar inicien

los recorridos y lleguen a su destino en los horarios determinados por la Secretaría de Educación de Bucaramanga y custodiados por el acompañante de ruta. De acuerdo con lo anterior, la prestación del servicio de transporte escolar deberá hacerse en total coordinación con la Secretaría de Educación de Bucaramanga, directamente o a través de la supervisión, lo cual incluye el trámite y/o la adopción de recomendaciones.

5. Garantizar que los alumnos lleguen al establecimiento educativo a tiempo para dar inicio de la jornada escolar. Dichos recorridos se informarán al contratista previo al inicio de la ejecución de la negociación y podrán ser modificados durante la ejecución del mismo. Las modificaciones serán informadas previamente al comitente vendedor

6. Disponer los vehículos para el recorrido Paradero - Colegio y viceversa junto con el adulto acompañante.

7. Realizar los recorridos o rutas en la totalidad de su extensión, atendiendo el itinerario de las rutas establecidas por EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de la supervisión.

8. Efectuar las paradas para el ascenso y descenso de los usuarios del servicio de transporte escolar en los paraderos determinados por EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de la supervisión.

9. Garantizar que el servicio de transporte escolar sea prestado con vehículos homologados por el MINTRANSPORTE para el servicio de transporte terrestre automotor especial, con tarjeta de operación vigente y demás documentos de transporte vigentes.

10. Programar y enviar vehículos que cumplan con la capacidad de pasajeros, especificaciones técnicas y requerimientos legales y sin exceder de su capacidad básica individual.

11. No transportar personal diferente a los usuarios del servicio de transporte escolar autorizados por EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y supervisión, ni algún tipo de carga o material que obstruya los pasillos o represente peligro para los ocupantes del vehículo.

12. No realizar el aprovisionamiento de combustible de los vehículos, con los estudiantes dentro del automotor

13. Autorizar de manera inmediata, el relevo del o los vehículos, en el caso de ser necesario y previa autorización de la supervisión, cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado mediante el plan de rodamiento. El vehículo sustituto deberá ser de características iguales o superiores al programado.

14. Los conductores deben realizar estrictamente el recorrido autorizado, cumpliendo a cabalidad con los horarios, paraderos, óptimas condiciones de mantenimiento, condiciones de comodidad e higiene del vehículo y demás normas relativas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros.

15. Los vehículos destinados a la prestación del servicios deben estar en perfecto estado técnico – mecánico. Para ello, el contratista debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículo 50 a 54 de la Ley 769 de 2002) y las demás normas vigentes sobre la materia.

16. Anexar las fichas de las revisiones preventivas bimensuales vigentes sobre el estado técnico y mecánico de la totalidad de los vehículos que cubren las rutas establecidas, para garantizar el óptimo estado de los vehículos, de acuerdo a como lo establece la Resolución 315 de 2013.

17. Los vehículos deben contar durante la ejecución de la operación con la señalización que de cuenta que se trata de transporte escolar en los términos indicados en el documento de condiciones especiales.

18. Los conductores de los vehículos deben cumplir de forma estricta con las normas de tránsito.

19. Realizar la higienización de los vehículos antes y después de cada recorrido, conforme lo que establecido por el Ministerio de Transporte, mediante la circula No. 04 del 9 de abril de 2020 el Protocolo de Bioseguridad expedido mediante Resolución 777 de 4 de junio de 2021, por el Ministerio de Salud y Protección Social para el sector Transporte y los Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, en especial los anexos No. 3 y 5, o cualquier instrumento que adicione o modifique los mismos; garantizando en todo caso el distanciamiento de los estudiantes al ingresar y dentro del vehículo.

20. El cupo máximo de estudiantes a bordo de los vehículos no debe ser superado, conforme lo que establezca las normas que regulen la materia por el gobierno nacional o municipal. En caso no limitarse el cupo para la

prestación del servicio de transporte escolar, deberá garantizar el contratista el aislamiento o distanciamiento al ingreso y dentro del vehículo conforme lo establecido en el Protocolo de Bioseguridad para el sector transporte expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADMINISTRATIVAS

1. Al inicio de la operación, el mandante vendedor seleccionado deberá acreditar que tiene domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio legalmente constituido en la ciudad de Bucaramanga, el cual debe tener una vigencia igual al plazo de ejecución objeto de operación.
2. Prestar el servicio con operarios y acompañantes contratados bajo relación laboral que porten la documentación que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, (Licencia de conducción requerida según tipo de servicio y vehículo) afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con uniforme de acuerdo a los logos y políticas del contratista y que observen mínimas reglas de buena conducta, ética y respeto para con los usuarios del servicio.
3. EL COMITENTE VENDEDOR dentro de los cinco días (5) calendarios siguientes al cierre de negociación y previo al inicio de ejecución de la operación, debe entregar en medio magnético los documentos relacionados a continuación de los conductores, así:
 - a. hojas de vida y demás soportes que acrediten la experiencia y estudios
 - b. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.
 - c. Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
 - d. Consulta certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
 - e. Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
 - f. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
 - g. Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.
 - h. Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. ANEXO 8. Formato Autorización consulta de Inhabilidades por
4. En el valor de la negociación se deberá incluir el IVA. Además, el COMITENTE VENDEDOR al participar en la rueda de negociación y resultar adjudicatario debe tener en cuenta los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de la celebración, ejecución de la negociación.
5. Atender las observaciones, requerimientos, quejas y reclamos elevados por la comunidad educativa o por funcionarios de supervisión.
6. Entregar al supervisor la información de contacto del personal que interviene en la ejecución de la negociación y reportar cualquier novedad en el cambio del personal, con el fin de permitir la rápida ubicación ante una situación de emergencia.
7. Suministrar por cuenta propia los elementos e insumos a sus trabajadores para cumplir con el protocolo de bioseguridad para transporte de pasajeros que estableció el Ministerio de Salud y Protección Social para la adecuada y segura prestación del servicio, y cualquier otro que lo complemente, adicione o modifique.
8. Suministrar los insumos necesarios (gel antibacterial) en cada vehículo para mantener la adecuada higiene de las manos de los estudiantes.
9. Adecuar, en caso de requerirse, el vehículo para garantizar el distanciamiento requerido entre estudiantes, según las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social y cualquier otro que lo modifique, adicione o complemente.
10. Informar a la supervisión de la SEB cualquier alteración de las rutas programadas con ocasión de una situación imprevisible o hechos de fuerza mayor que afecten la adecuada prestación.
11. Debe garantizar la idoneidad del personal que presta el servicio de transporte en lo relacionado con la operación, incluyendo los mecanismos de seguridad del vehículo y conocimiento en primero auxilios; cuando el

vehículo preste ruta para un estudiante con disminución física, la rampa de acceso debe encontrarse en pleno funcionamiento.

12. Designar a un trabajador para atender de manera inmediata cualquier ocurrencia de accidente de tránsito para que se encargue de gestionar todos los trámites de atención a víctimas y conciliación con seguros.

13. Elaborar el diagrama o el rutograma de las rutas que previamente se hubiese acordado modificar o realizar por primera vez con el supervisor de la entidad contratante, en el marco de la prestación del servicio de transporte.

C. ESPECÍFICAS RESPECTO DEL ACOMPAÑANTE:

1. Los vehículos deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial, primeros auxilios y protocolos de bioseguridad.

2. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo.

3. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consocio o unión temporal), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: Municipio de Bucaramanga.

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: Municipio de Bucaramanga. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 890.201.222 – 0.

- De Cumplimiento: por valor correspondiente al 20% del valor de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y seis (6) meses más.
- Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por valor correspondiente al 5% del valor de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y tres (3) años más.
- Calidad del servicio: por valor correspondiente al 20% del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y seis (6) meses más.
- Seguro de responsabilidad civil extracontractual: por valor correspondiente a 500 SMMLV, por el término de ejecución o vigencia de la operación, contada desde el día de celebración de la operación y hasta la finalización de la misma.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra esta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma. La responsabilidad de la supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que determine EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA el cual ejercerá la supervisión respectiva del contrato, de acuerdo con las especificaciones particulares y/o generales consignadas en el presente documento y los adicionales que hacen parte integral.

ANEXO 1

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores:

Municipio de _____

Proceso de Contratación N°. _____

[Nombre del representante legal o de la persona natural comitente vendedor, identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Comitente Vendedor], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Bucaramanga para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para presentar documento, celebrar el contrato y atender las obligaciones en caso de adjudicación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ____ días del mes de ____ de 2021.

[Firma representante legal del Comitente Vendedor o del Comitente Vendedor persona natural]

Nombre: ____

Cargo: ____

Documento de Identidad: ____

ANEXO 2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El siguiente es el mínimo equipo automotor, que debe disponerse para la prestación del servicio requerido, el cual fue calculado con base en las rutas y cantidad de estudiantes a transportar incluido el acompañante y considerando la mínima y máxima capacidad de transporte con que cuentan los vehículos tipo de una buseta (30 Pasajeros), microbús (20 Pasajeros) o Bus (40 Pasajeros), automotores estos que pueden desplazarse sin ningún contratiempo por los trazados viales de las rutas. No obstante, y como está establecido en las especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículos, finalmente el transportador según su conveniencia, infraestructura, implementación de la alternancia y estado de vías, podrá usar para el transporte cualquiera de los tipos establecidos (microbús, buseta o bus), siempre que cumplan con los requerimientos técnicos y legales para la prestación del servicio.

RUTA	JORNADA	PASAJEROS	BUSETA	BUS	MICROBUS
1	MAÑANA	90	4		
2	MAÑANA	12			1
3	MAÑANA/TARDE	17			2
4	TARDE	30	1		
5	MAÑANA	30	1		
6	MAÑANA/TARDE	131	4		1
7	MAÑANA	26	1		
8	MAÑANA	70	3		
9	TARDE	15			2
10	MAÑANA	31	1		1
11	MAÑANA/TARDE	60	1		
12	MAÑANA	36			3
13	MAÑANA	88	4		
14	MAÑANA	29	1		
15	MAÑANA	94	3		1
16	MAÑANA/TARDE	95	3		1
17	MAÑANA	55	1		3
18	TARDE	47	2		
19	TARDE	47	2		
20	MAÑANA	22	1		
21	MAÑANA/TARDE	39	2		
22	MAÑANA/TARDE	137	2	2	
23	MAÑANA/TARDE	121	3	1	
24	MAÑANA/TARDE	128	3	1	
25	MAÑANA/TARDE	187	6		1
26	MAÑANA	125	3	1	
27	MAÑANA	12			1
28	MAÑANA	12			1

29	MAÑANA	29	1		
30	MAÑANA	25			2
31	TARDE	855	2	20	
32	MAÑANA/TARDE	144	4		
33	MAÑANA	125	4		
34	MAÑANA/TARDE	190	4		
TOTAL NECESIDAD VEHÍCULOS POR TIPO		3154	65	25	20

Con la suscripción del presente documento, manifiesto que conozco la totalidad de condiciones técnicas establecidas y por lo tanto daré cumplimiento durante toda la negociación en caso de adjudicación.

Cordialmente,

COMITENTE VENDEDOR: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

C.C NO: _____

ANEXO 4. MODELO DE VERIFICACIÓN RUNT

_____, en calidad de _____ (comitente vendedor o representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, manifiesto que mi representada ha revisado la documentación pertinente de cada uno de los vehículos dentro del proceso de _____ - ha contrastado la información con la reportada por los Organismos de Tránsito y demás actores en el RUNT y la oferta de vehículos de la presente propuesta es veraz y fidedigna.

De la misma manera y en caso de resultar adjudicatario dentro del presente proceso, I me comprometo a verificar la información reportada en el RUNT para todos los vehículos comprometidos en la operación del contrato suscrito con la entidad contratante y a denunciar ante las autoridades competentes cualquier posible delito en relación a falsificación de documentos de cualquier vehículo ofertado o comprometido por mi representada.

Atentamente,

Firma del Comitente Vendedor (Representante legal)
C.C. No. _____

ANEXO 5. OFRECIMIENTO TÉCNICO

Bucaramanga _____ de _____ de _____

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA
Ciudad.

Objeto: No. _____

Yo _____, en calidad de _____ (proponente o representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cedula de ciudadanía No. _____ de _____, manifiesto que conozco y acepto la Descripción Técnica y Detallada del Servicio Requerido del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS _____. En caso de ser adjudicatario, me comprometo y obligo a cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso, incluyendo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que implemente el gobierno nacional para el sector transporte y la prestación del servicio de por lo menos tres vehículos que cuenten con rampa de acceso para facilitar el ingreso al mismo de los estudiantes con discapacidad física.

Atentamente,

Firma del Proponente (Representante legal)

C.C. No. _____

ANEXO 6

CARTA DE INTENCIÓN – CONVENIO EMPRESARIAL

Bucaramanga _____ de _____ de _____

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA
Ciudad.

Proceso de Contratación No. _____
Apreciados Señores:

Entre los suscritos a saber: _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en calidad de representante legal de la Empresa _____, y _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en calidad de representante legal de la empresa _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido por voluntad e intención propia celebrar el convenio de colaboración empresarial, de conformidad con lo prescrito en el artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 del 2015, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

La presente carta de intención producirá sus efectos en caso de obtener la adjudicación en desarrollo del proceso No. _____, llevada a cabo por El Municipio de Bucaramanga para la Prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de rutas escolares.

Los vehículos que harán parte del futuro convenio de colaboración empresarial se relacionan a continuación por placa, modelo, capacidad y razón social.

PLACA MODELO
CAPACIDAD
RAZÓN SOCIAL

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2021, por los

Atentamente,
Nombre del comitente vendedor _____

(Firma del comitente vendedor de su Representante Legal)

ANEXO 7. COMPROMISO CUMPLIMIENTO PROTOCOLOS BIOSEGURIDAD

Lugar y fecha

Señores:

Municipio de _____

Proceso de Contratación N°. _____

[Nombre del representante legal o de la persona natural comitente vendedor], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del comitente vendedor], manifiesto que:

1. Me comprometo a utilizar en las cantidades necesarias para salvaguardar la integridad de los estudiantes transportados, por lo menos los siguientes elementos de bioseguridad:

- Fumigador tipo aspersor con capacidad para 3 Litros
- Monotraje para desinfección reutilizable
- Bacoxin por 5 galones
- Alcohol al 97% por 5 galones
- Gel antibacterial por 5 galones

2. Realizar higienización de manos previo al ingreso a la ruta escolar con alcohol glicerinado o gel antibacterial.

3. Debe ser obligatorio el uso de tapabocas, cubriendo boca y nariz por parte de estudiantes, auxiliar y conductor durante todo el desplazamiento.

4. Debe definirse la distribución de personas en el vehículo, de tal manera que se garantice el distanciamiento físico de al menos un metro. Esto se puede lograr alternado el uso de sillas y disponiendo a los pasajeros en zigzag.

5. La capacidad por vehículo automotor no puede superar el porcentaje de ocupación permitido por la Resolución 777 de 2021 o la normatividad que la adiciones, modifique o sustituya.

6. Una vez llegada la ruta a la institución educativa, debe garantizarse el pronto ingreso de los estudiantes guardando las medidas de distanciamiento físico con el fin de evitar aglomeraciones.

7. Se debe evitar el consumo de alimentos durante el recorrido en el vehículo automotor.

8. Debe alertar a la institución educativa sobre los síntomas que presente los estudiantes durante el trayecto que pudieran representar una amenaza de contagio.

9. Las demás que se establezcan durante la ejecución del contrato y las que considere el Municipio de Bucaramanga adecuadas para controlar el contagio.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ____ días del mes de ____ de 2021.

[Firma representante legal del comitente vendedor o del comitente vendedor persona natural]

Nombre: ____

Cargo: ____

Documento de Identidad: ____

ANEXO 8.

Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales

El(la) suscrito(a) _____ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. _____ expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Municipio de Bucaramanga con NIT. 890 201 222-0, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.bucaramanga.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ (__) de _____ de 20__.

Firma _____
Nombre _____
Cédula _____

	FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP).	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
		VERSIÓN: 2

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR									
Código SIBOL	30047									
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR									
Calidad	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 769 de 2002. Por la cual se expide el Código Nacional de tránsito terrestre y se dictan otras disposiciones. • Resolución 4110 de 29 de diciembre de 2004 del Ministerio de Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya “Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros por carretera y de servicio público especial”. • Resolución 1122 de 26 de mayo de 2005 del Ministerio de Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya “Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución No. 865 de 2005 y los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 4110 de 2004”. • Resolución 413 de 2006 de la Secretaria Distrital de Tránsito y Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 27 de enero de 2005, mediante la cual se establecieron medidas especiales y se adoptaron elementos de prevención y seguridad para el transporte escolar en la Ciudad de Bogotá D.C. • Decreto 348 de 2015. Ministerio de Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Por la cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones. • Normas Técnicas Colombianas (NTC), tales como: especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor, seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad. <p>Aplicarán las normas citadas o aquellas que las modifiquen, adionen o sustituyan.</p>									
Requisitos Específicos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ESPECIFICACIONES</th> <th>EXIGENCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Habilitación</td> <td>Empresa que esté habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.</td> </tr> <tr> <td>2. Adulto acompañante</td> <td>Durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial, primeros auxilios y protocolo de bioseguridad.</td> </tr> <tr> <td>3. Los recorridos y paradas</td> <td>Las rutas son las indicadas previamente. La parada final deberá hacerse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. El ascenso y descenso de los estudiantes deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de</td> </tr> </tbody> </table>	ESPECIFICACIONES	EXIGENCIAS	1. Habilitación	Empresa que esté habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.	2. Adulto acompañante	Durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial, primeros auxilios y protocolo de bioseguridad.	3. Los recorridos y paradas	Las rutas son las indicadas previamente. La parada final deberá hacerse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. El ascenso y descenso de los estudiantes deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de	
ESPECIFICACIONES	EXIGENCIAS									
1. Habilitación	Empresa que esté habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.									
2. Adulto acompañante	Durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial, primeros auxilios y protocolo de bioseguridad.									
3. Los recorridos y paradas	Las rutas son las indicadas previamente. La parada final deberá hacerse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. El ascenso y descenso de los estudiantes deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de									

	edad, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada.
4. Ubicación del estudiante en el vehículo	Un estudiante por puesto. No pueden ir estudiantes de pie. El número de estudiantes por puesto puede variar según lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en el Protocolo de Bioseguridad para el Sector Transporte en aras de mitigar la pandemia del Covid-19, esto es, la obligación de mantener mínimo 1 mt de distancia entre pasajeros, para cumplir con una capacidad del 70% por vehículo de transporte. El porcentaje de ocupación del vehículo podrá aumentar según el momento epidemiológico y el aforo máximo que sea reglamentado siguiendo esta situación.
5. Sistemas de comunicación	Cada Vehículo debe contar con un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo
6. Avisos y letreros	Los vehículos deben contar con letreros colocados en la parte delantera, trasera y lateral con la leyenda ESCOLAR. El de la parte delantera, deberá estar invertido para que facilite ser leído desde un retrovisor, en las dimensiones establecidas según la normatividad vigente.
7. Salidas de Emergencia	Las salidas de emergencia deben estar debidamente referenciadas con el letrero salida de emergencia, ser operables desde el interior y exterior. Y, deberán indicarle al conductor cuando estén completamente cerradas.
8. Colores del vehículo	Los vehículos utilizados deben estar pintados en color verde y/o blanco distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería. Además en su parte posterior y superior se establecerá conforme a lo que indican el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 del 2017.
9. Cinturones de seguridad	Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad según norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
10. Elementos sonoros	Los vehículos deberán estar provistos de elementos sonoros que indiquen la apertura de la puerta trasera y la puesta en marcha de la reversa del vehículo.
11. Tipos de vehículos	MICROBUSES hasta de 20 pasajeros BUNETAS de 20 a 30 pasajeros BUSES de 30 a 40 pasajeros NOTA: La tarjeta de funcionamiento deberá estar acorde de acuerdo a la tipología de vehículo exigido. La capacidad mínima no podrá ser inferior a la fijada para cada tipología.
12. Antigüedad del parque automotor	Mínimo el 60% de vehículos deben ser modelo 2013 en adelante Máximo el 40% de vehículos deben ser modelo 2010 a 2012 Nota: Para la entidad es importante contar con vehículos en buen estado físico que otorguen un mayor bienestar a los usuarios del servicio, razón por la cual se exigen que la mayoría de modelos estén cerca de la edad promedio de los vehículos del transporte especial de pasajeros, que en Colombia alcanza los 8,51 años. (Estudio realizado por la Asociación para el Desarrollo integral del transporte terrestre intermunicipal, el Ministerio de Transporte y la Universidad Tecnológica de Pereira, 2016).
13. Combustible vehículos	Gasolina, gas o ACPM.
14. Cilindraje vehículo	1.800 C.C en adelante
15. Neumáticos todo terreno	Los vehículos que transiten por las vías de difícil acceso deben contar con neumáticos todo terreno que le permitan mayor motricidad en terrenos blandos.
16. Velocidades de desplazamiento	Durante el desplazamiento por las rutas los vehículos no podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la ley 1239 de 2008.
17. Revisión técnico mecánica	Todo parque automotor usado deberá contar con el correspondiente certificado vigente de la revisión técnico mecánica.
18. Certificado de no emisión de gases contaminantes	Los vehículos deben tener vigente la correspondiente certificación sobre emisión de gases contaminantes permisible.
19. Tarjeta de operación	Cada vehículo debe contar con su correspondiente tarjeta de operación vigente.
20. Equipo de carretera	Los vehículos deben disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte. (Artículo 30 Ley 769 de 2002, Artículo 116 del Acuerdo 051 de 1993 MINTRANSPORTE). O a la norma vigente.

	21. SOAT	Los vehículos deben tener vigente el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT.
	22. Pólizas	Los vehículos deberán tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
	23. Acceso para personas en condición de discapacidad	Al menos tres de los vehículos ofertados, uno por tipología, deben contar con rampas de elevación que permitan el acceso a los estudiantes con movilidad reducida con o sin silla de ruedas al vehículo, conforme lo establecido en la Resolución No. 3753 de 2015, modificada por la Resolución No. 4200 de 2016.
	24. Normas sanitarias	El prestador del servicio deberá cumplir con las medidas preventivas para la contención de la infección respiratoria aguda Covid-19, conforme lo estableció la Circular Externa No. 04 del 9 de abril de 2020, el Protocolo de Bioseguridad expedido mediante Resolución 777 de 04 de junio de 2021, por el Ministerio de Salud y Protección Social para el sector Transporte y los Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, en especial los anexos No. 3 y 5, o cualquier instrumento que adicione o modifique los mismos; garantizando en todo caso el distanciamiento de los estudiantes al ingresar y dentro del vehículo.
	25. Conductores	Los conductores deben contar con la correspondiente licencia de conducción en la clase apta para el manejo de estos vehículos y contar con experiencia previa en el manejo de vehículos de transporte terrestre de pasajeros.
	26.	El conductor no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizarán actos que puedan menoscabar la confianza que el comitente comprador ha depositado en él.
	27.	Los vehículos deben llevar en su parte trasera la calcomanía o afiche de "Cómo Conduzco", con el número telefónico destinado por las Autoridades de tránsito con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía que se cometa en la conducción del vehículo
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	N.A.	
Presentación (Aplica para productos)	N.A.	



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

TAZ766

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10015194430

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

MICROBUS

Información general del vehículo

MARCA:

HYUNDAI

LÍNEA:

H1

MODELO:

2013

COLOR:

BLANCO CERAMICA

NÚMERO DE SERIE:

KMJWA37HADU526955

NÚMERO DE MOTOR:

D4BHC041308

NÚMERO DE CHASIS:

KMJWA37HADU526955

NÚMERO DE VIN:

KMJWA37HADU526955

CILINDRAJE:

2476

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **03/09/2013**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA MCPAL TTEyTTO ARJONA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

3

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

PESO BRUTO VEHICULAR:

3040

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

12

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
100011031620100	 29/07/2021	 16/08/2021	 15/08/2022	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	 VIGENTE
100010808150100	 27/07/2020	 16/08/2020	 15/08/2021	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	 NO VIGENTE
100010631820100	 29/07/2019	 16/08/2019	 15/08/2020	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	 NO VIGENTE
100010446670100	 18/07/2018	 16/08/2018	 15/08/2019	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	 NO VIGENTE
100010008830500	 12/07/2017	 16/08/2017	 15/08/2018	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	 NO VIGENTE

[Adquiera su SOAT en línea aquí](#)

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
------------------	------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------	----------------	--------	---------

03331101000604	📅 06/08/2021	📅 08/08/2021	📅 08/08/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	🟢 VIGENTE	Detalle
03330101000501	📅 06/08/2021	📅 08/08/2021	📅 08/08/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	🟢 VIGENTE	Detalle
03331101000540	📅 06/08/2020	📅 08/08/2020	📅 08/08/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	🔴 INACTIVA	Detalle
03330101000461	📅 06/08/2020	📅 08/08/2020	📅 08/08/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	🔴 INACTIVA	Detalle
03330101000436	📅 06/08/2019	📅 08/08/2019	📅 08/08/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	🔴 INACTIVA	Detalle
03331101000502	📅 06/08/2019	📅 08/08/2019	📅 08/08/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	🔴 INACTIVA	Detalle
03331101000476	📅 06/08/2018	📅 08/08/2018	📅 08/08/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	🔴 INACTIVA	Detalle
03330101000418	📅 06/08/2018	📅 08/08/2018	📅 08/08/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	🔴 INACTIVA	Detalle
03330101000392	📅 03/08/2017	📅 08/08/2017	📅 08/08/2018	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	🔴 INACTIVA	Detalle
03331101000441	📅 03/08/2017	📅 08/08/2017	📅 08/08/2018	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	🔴 INACTIVA	Detalle

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	 23/09/2021	 23/09/2022	CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANCIO S.A	SI	155215537	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 23/09/2020	 23/09/2021	CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A.	NO	149060908	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 09/09/2019	 09/09/2020	CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A.	NO	143271159	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 10/09/2018	 10/09/2019	ENLACE CDA SAS	NO	137698083	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 06/09/2017	 06/09/2018	ENLACE CDA SAS	NO	132253794	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
161244472	 23/09/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANCIO S.A
153748116	 16/04/2021	APROBADA	Renovación de Tarjeta de Operación,	DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
144429236	 23/09/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A.
131074605	 09/09/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A.
125184780	 05/04/2019	APROBADA	Renovación de Tarjeta de Operación,	DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caucción

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

TRANSPORTES CALDERON S.A.

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

PASAJEROS

MODALIDAD DE SERVICIO:

ESPECIAL

RADIO DE ACCIÓN:

NACIONAL

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

 **06/05/2021**

FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AAAA):

 **05/05/2023**

NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

238279

ESTADO:

TARJETA DE OPERACION ACTIVA

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)